FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

maria magdalena gandolfo gandolfo
Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.07.26 15:55:36 -04'00'

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SINTONIZA, PERSONAS & ORGANIZACIÓN LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 416.23

SANTIAGO, 17 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°650, de 2023 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2023, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Sintoniza, Personas & Organización Limitada, también denominada como "Sintoniza", conformaron una alianza en el ámbito de la prestación del servicio de diseño, implementación y acompañamiento del "Programa Habilidades claves para la transformación", requerido por Corporación Nacional del Cobre o "CODELCO". Dicho servicio, fue solicitado a través de licitación privada efectuada por OTIC, perteneciente a la Cámara Chilena de la Construcción, durante octubre de 2022.

2. Que, la licitación previamente singularizada, fue adjudicada con fecha 10 de enero de 2023, en virtud de lo cual las partes, con fecha 3 de marzo de 2023, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de delimitar sus obligaciones y responsabilidades en el contexto de las actividades preparatorias necesarias para dar comienzo a la prestación del servicio, acto que mediante el presente instrumento se aprueba.

A continuación, copio link de acceso a carpeta Google Drive con antecedentes de respaldo:

[redacted]

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de marzo de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Sintoniza, Personas & Organización Limitada. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, con fecha 3 de marzo de 2023, entre Sintoniza, Personas & Organización Limitada, RUT N° 76.515.294-1, representada legalmente por don José Tomás Saffirio, cédula de identidad N°10.696.032-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Eliodoro Yáñez N°2972, oficina 605, comuna de Providencia, Santiago, Chile, en adelante e indistintamente referido como "Sintoniza", por una parte, y por la otra parte; la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por si Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498- 2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente "FEN" o "la Facultad", y ambas en conjunto referidas como las "partes", acuerdan el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: **ANTECEDENTES**.

Las partes, en el ámbito de la prestación del servicio de diseño, implementación y acompañamiento del "Programa Habilidades claves para la transformación", requerido por Corporación Nacional del Cobre o "CODELCO", han conformado una alianza, en adelante referida como la "alianza". Dicho servicio, fue solicitado a través de licitación privada efectuada por OTIC, perteneciente a la Cámara Chilena de la Construcción, durante octubre de 2022.

La alianza busca no sólo satisfacer los requerimientos técnicos del proceso convocado por la Corporación, sino efectuar una contribución significativa, relevante y pertinente al desarrollo profesional y humano de los profesionales que son parte del programa, en el entendido que el perfeccionamiento de sus competencias laborales incidirán en el desarrollo de su carrera, la comprensión del negocio y un alineamiento con el proceso de transformación cultural que está experimentando la corporación.

La alianza constituida implica tanto la convergencia de perspectivas conceptuales y metodológicas, elaboradas y probadas a través de años de experiencia en el ámbito de la formación y consultoría a organizaciones de ambas partes, así como la confluencia de equipos profesionales de excelencia y vasta trayectoria en las temáticas que aborda el presente proceso. Ello permite asegurar la presentación de un diseño robusto, consistente e innovador para los requerimientos de CODELCO, así como prever el logro exitoso de los resultados planteados.

La licitación previamente singularizada, fue adjudicada a Sintoniza con fecha 10 de enero de 2023, en virtud de lo cual las partes suscriben el presente convenio, con el

objeto de delimitar sus obligaciones y responsabilidades en el contexto de las actividades preparatorias necesarias para dar comienzo a la prestación del servicio.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las obligaciones que contraen las partes en el ámbito de la alianza conformada para la prestación del servicio referido en la cláusula primera precedente, así como el marco de su relación contractual.

El Servicio consiste en el diseño, implementación y acompañamiento del "Programa Habilidades claves para la transformación", el cual será ejecutado de forma conjunta entre Sintoniza y la Facultad, a través de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración o "Unegocios".

El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Entregar herramientas para desarrollar habilidades claves en liderazgo
- Apoyar y acelerar la integración de los profesionales que se insertan en la organización
- Enseñar a través de una metodología teórico-práctica enfocada en conocimientos críticos del Negocio

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Son obligaciones conjuntas de las partes:

a) Prestar el servicio de manera conjunta, rigiéndose para ello por las bases de la licitación solicitada por CODELCO, a través de OTIC, código de requerimiento N° 075; y también por la propuesta técnico-económica presentada por las partes. Ambos documentos, se entienden formar parte del presente instrumento, para todos los efectos legales.
b) Coordinar el proceso académico, estableciendo para ello un comité académico, cuyo objeto será ser el responsable de dar seguimiento y consultoría académica al proceso completo y al diseño de acciones y toma de decisiones. El comité estará compuesto por un representante de cada parte.
c) Diseñar e impartir el programa referido en la cláusula segunda, suministrando para ello el personal académico encargado de dictar sus módulos, así como el personal de coordinación necesario para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica-económica.
d) Respetar la normativa legal aplicable a la prestación de los servicios materia del presente convenio.

3.2. Son obligaciones de La Facultad:

a) Suministrar las instalaciones de la Facultad para la ejecución de los módulos presenciales del programa.
b) Otorgar, a través de la Unidad de Extensión de su Departamento de Administración o "Unegocios", la certificación correspondiente a los alumnos que hayan aprobado el programa, según la normativa académica vigente y los requisitos académicos establecidos expresamente por la Universidad para tales efectos.

c) Poner a disposición su plataforma de gestión docente para efectos de la administración del Programa.

3.3. Son obligaciones de Sintoniza:

a) Entregar la nómina de estudiantes, material y registros del programa, para cargarlos en los sistemas de gestión docente de la Facultad.
b) Entregar informes de avance del programa y mantener informada a La Facultad respecto de todos los procesos que se estén ejecutando.
c) Respetar las condiciones económicas acordadas y forma de pago, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta la total prestación del servicio a CODELCO, así como hasta la completa transferencia de los montos referidos en la cláusula sexta.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio podrán iniciarse una vez suscrito el presente instrumento y con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

El convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes de forma escrita, comunicación que deberá efectuarse a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta, relativo al término anticipado del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución del convenio, será contraparte técnica por Sintoniza, don José Tomás Saffirio Mezzano, Director Ejecutivo, correo electrónico: saffirio@sintoniza.cl, teléfono: +56975175199.

Será contraparte técnica por parte de la Facultad de Economía y Negocios, la Sub-Directora de calidad y comercial In Company de Unegocios, doña Luna Valdivia Maturana, correo electrónico: lvaldivia@unegocios.cl, teléfono: +562 29772191.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

Sintoniza pagará a la Facultad la suma de $36.459.160 (treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos), correspondiente a los siguientes ítems:

- Un monto de $34.000.000, por concepto de acreditación y certificación del programa, en los términos referidos en la cláusula tercera precedente.
- Un monto de $2.459.160, por concepto del uso de las instalaciones de la Facultad y otros gastos operativos relacionados.

El monto total previamente señalado, será transferido por Sintoniza a FEN en cuatro (4) cuotas de $9.114.790, las que se pagarán en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre del año 2023. Para estos efectos, Sintoniza pagará a la FEN por cada servicio efectivamente prestado, a través de una orden de compra la que deberá estar pagada en

su totalidad antes que finalice el programa.

En el caso de que una de las partes ponga término anticipado al presente Convenio, Sintoniza pagará a FEN por aquellos servicios que efectivamente haya prestado a la fecha de la notificación del término anticipado.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de los antecedentes derivados de los mismos, así como también de los datos de los de carácter personal, entendiéndose por tales los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7° de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de FEN toda la información proporcionada a Sintoniza para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier contenido, documentación, trabajo, material, soporte, aplicación, formato u otros elaborados y aplicados por FEN para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, son titularidad de FEN, a quien corresponderán en exclusiva todos los derechos de explotación, incluyendo de forma no limitativa los derechos de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición, sin que ninguna de las cláusulas del presente contrato suponga o pueda ser interpretada como cesión, total o parcial, de los mismos, autorización o licencia alguna para su uso por Sintoniza, que asume la obligación de respetar los derechos que corresponden a FEN o sus profesores, así como la obligación de no explotar por sí o por terceros, individual o colectivamente, de forma aislada o conjunta los materiales de FEN o sus profesores.

De la misma forma, en la medida en que Sintoniza proporcione a FEN cualquier contenido, documentación, así como otros materiales necesarios para la implementación del

Programa, seguirán siendo propiedad de Sintoniza. FEN se compromete a utilizar los materiales de Sintoniza únicamente para los fines de dictado de clases, conferencias y actividades. Cualquier información o materiales relevantes públicamente disponibles o previamente adquiridos por FEN, antes de haberlos recibido de Sintoniza, no se considerarán que forman parte de los materiales de Sintoniza.

Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la terminación o expiración del acuerdo.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

Las Partes deberán ejecutar los servicios contratados por CODELCO con personal propio. Las partes acuerda expresamente que no estará permitida la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO: CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes no podrán ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Las Partes deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para cada una durante la ejecución del convenio.

Todo el personal que las Partes empleen en la ejecución del contrato con CODELCO será provisto por cada una de ellas, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin existir relación contractual alguna. Por lo tanto, cada parte se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, deban cumplir.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que puedan emanar del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don José Tomás Saffirio Mezzano, para representar Sintoniza consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2022, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Alfredo Martin Illanes, Repertorio N° 6214 de 2022.

La personería de don José De Gregorio para actuar en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el DECRETO TRA N° 309/99/2022 de fecha 01 de julio del 2022, en relación con DFL N° 3 de 2006 que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y el D.U N° 906 de 2009, que establece el reglamento general de facultades.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes."

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don José Tomás Saffirio Mezzano, en representación de Sintoniza, Personas & Organización Limitada.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2023-07-19 15:02:21 -04:00
Reason:Apruebo este documento

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2023-07-19 10:10:08 -04:00
Reason:Apruebo este documento

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-07-18 12:25:44 -04:00
Reason:Apruebo este documento

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica